



COMISIONES DE SERVICIO

Una vez dictada la Resolución por la que la Subdirección General de Centros y Programas conjuntamente con la Subdirección General de Personal aprueban las comisiones de servicio a los funcionarios docentes no universitarios, propuestos por la Comisión Local de Valoración, en cumplimiento de lo establecido por las instrucciones de la Subsecretaría de 21 de mayo de 2024, para la propuesta de comisiones de servicio para los puestos docentes en Ceuta y Melilla, se procede a la publicación en la página web de la Dirección Provincial de Educación en Melilla, la relación definitiva de comisiones de servicio en el ámbito de esta Dirección Provincial para el curso 2024/2025 estimadas a fecha de firma electrónica.

Esta Dirección Provincial puede publicar otra Resolución correspondiente a comisiones de servicios sobrevenidas con fecha posterior a la firma de ésta.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Subsecretario de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123.1 y 124.1 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnada directamente en vía Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia, bien de la circunscripción donde tenga su domicilio el recurrente, bien donde se dictó el acto impugnado, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de dicha Ley, siendo ese caso el plazo para su impugnación el indicado en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

En Melilla, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Juan Ángel Berbel Galera

Código seguro de Verificación : GEN-f94c-1934-ea13-c523-b0e6-3d50-66d5-65b2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

